PERIODICO DE INSTRUCCION

GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPANOL

PRECIOS DE SUSCRICIÓN ESTADOS DE BUROPA Trimestre..... 5 fr. Semestre..... 9

13'50 || Un año...... 18 UBA, PUERTO-RICO

LOS DEMAS ESTADOS Un año..... Pesos 7172

da her mero suelto en toda España, 0'50 cénts. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta..... Universidad Central. > Lázaro Bardón..... Id. José Ramón de Luanco... Universidad de Barcelona.
 Antonio Alonso Cortés... Id. de Valladolid.
 Fermín Canella y Secades... Id. de Oviedo.
 Claudio Mimó... Id. de la Habana.

 Manuel M. J. de Galdo...... Instituto del C. Cisneros.
 Joaquin M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro. > Pedro Maria Fernández..... Id. de Salamanca. > Jaime Comas..... Id. de Puerto-Rico.

D. J. M. Llinás..... Escuela Normal Central.

Gorgonio Hueso y Sánchez... Id. id. de Santiago.

E. Contamine de Latour.... Id. de Hautes Etudes Commerciales de París. D. Jesé L. Bello. Id. id. de S. Cruz de Tenerife.

Redacción y Administración Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscrición ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios

Les certas que evijon contestación deberán ecompañas.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañar-se del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Senado.

la y tracto de la sesión celebrada el lunes 22 de Junio de 1891.

ja hizo ERPELACIÓN DEL SR. CONDE DE SAN BER-NARDO.

(Continuación.)

recibo Il Sr. Calleja hace uso de la palabra desu caradiendo la gestión del Sr. Montero Ríos rtuno secto á la Escuela preparatoria de Inge-B. L. yos y Arquitectos, quien aceptó por entero a y libra modificaciones que en un luminoso inforrecibo expuso una comisión, nombrada al obcarts; p, presidida por el Sr. Echegaray, y de la de sue formaban parte individuos tan ilustres scrición o los Sres. Lasala, Márquez, Saavedra y

I poco tiempo notóse en el programa de e su cara scuela la falta de una asignatura imporcarta , e; la de Historia Natural, y el claustro, en nite refirme muy razonado, pidió á la superiorila creación de aquella asignatura. Pasó sunto al Consejo de Instrucción pública, rmóse favorablemente la petición y sólo 1, después de mucho tiempo transcurrido, rma del Sr. Ministro. «No me parece, dice r. Calleja, que es oportuno censurar una tiencia reconocida por todos y depurada AGISTEMASta el punto de que sólo depende de una arro, la de S. S.»

I Sr Calleja defiende después que en la la Escuela se estudie la Economía políenseñanza, dice, que en todas partes del ara losmido tienen los Ingenieros y Arquitectos, la ntimos is por todos podría ser censurada mejor por el Sr. Ministro actual, quien nos acae demostrar la importancia de estos es-CTICUS con su decreto sobre las Administraoía 10. 38 de ferrocarriles, siendo este decreto TRO.-Prueba de que es indispensable á los Inros tener conocimientos de derecho adfavored strativo.

lel calor especto á la Escuela de gimnástica, el lentra en alleja dice que sólo cuesta, según el artistas Ipuesto, 33.000 pesetas de personal y no íblico. . á 5.000 de material, y que sus necesidauente de la lan de ser siempre tan escasas que sus sos serían bastantes para su sostenimilagros LIO.

esde la l'ace la historia de la creación de esta Esse repitieri, diciendo que tuvo su germen en una que se posición presentada en 1879 por individel partido conservador; proposición alzada un ótica que fué acogida en las Cortes de por miembros de todos los partidos, sien-La deses fin convertida en Ley con el concurso este lindo dos. No obstante, la Ley quedó incumeada y dementada hasta 1886, en que se nombró una tunado a sión, redactó el reglamento, que fué a, Carrer bado por el Consejo de Instrucción públilas nuere stableciéndose al fin en Octubre del miscélebres no. Elogia después el fin patriótico y licie Sendental de la Escuela, cuyo fin es me-Bloods la educación física, y termina censuque el Ministro no se hubiera limitado rios conde inplir la ley, que nunca hubiera podido estrades acir de gastos un millón de pesetas, coctraordina a dicho el Sr. Ministro de Fomento «con nás á la vehemencia que imparcialidad.»

Sr. Ministro de Fomento hace uso de son la labra, demostrando que la existencia de cuela de gimnástica era contra la opiniere, e pues no obstante decirse en la Ley de plaza de los alumnos que salieran de la iblico. Lela Central tendrían colocación en los le la certain de la constant de la c número de alumnos había sido escasí-, pues no llegaba en total á 60.

«Pero es más, dice el Sr. Ministro, llegó el momento de ejecutar la ley, llegó este momento para el partido mismo que creó la Escuela, y los 50 ó 60 alumnos que habían salido de la Escuela pidieron al Gobierno que, en cumplimiento de la ley, los diese una colocación; y como estos alumnos habían terminado sus estudios antes de entrar en el poder el partido conservador, yo pregunto al señor Calleja: ¿por qué no los colocó S. S.?»

«Pues bien: llegó el momento de formar el presupuesto, y como me habían presentado las solicitudes, debo decirlo en verdad, personas acreditadas de la Escuela, pidiéndome el cumplimiento de la ley, y, por consiguiente, que llevase al presupuesto un crédito para los 50 alumnos que habían salido de la Escuela, y para el establecimiento de otras tantas clases de gimnasia en los Institutos y Escuelas Normales, me encontré con este dilema, en la necesidad de la elección entre uno de sus dos términos: ó propongo la derogación de la ley, que creo no se puede cumplir, y me parece lo formal, ó propongo el crédito de 500.000 pesetas, que es lo que necesito para satisfacer esta justisima exigencia de los alumnos que han salido de la Escuela. Y en esta alternativa de derogar una ley que estaba derogada por sí misma, y que derogaba la opinión con no dar más contingente que ese de 8 ó 10 alumnos, número muy inferior al de los empleados que tiene la Escuela, ó llevar al presupuesto 500.000 pesetas, pidiendo un crédito á las Cortes para establecer Escuelas de gimnástica en las capitales de provincia, opté por el primer medio, que es el que me ha parecido el más justificado, el más conveniente y, sobre todo, el más formal.»

El Sr. Ministro declara después que las economías deben ser cuestión de principios y de cumplimiento de leyes, y pregunta si el Estado ha de encargarse de la educación de los ciudadanos. Se lamenta de que las ideas de 1868 suprimieran los colegios de segunda enseñanza creados en 1861, y en cuya creación tomó parte muy activa el Sr. Ministro, en los cuales se establecieron cátedras de gimnasia para la educación física. Pues bien, dice el Sr. Ministro, cuando se hallaba establecido lo que preceptuaban los decretos de 1861 (que tuve el honor de presentar al dignísimo Sr. Marqués de Cervera, que los aprobó), vinieron, no quiero citar hechos, quiero hablar siempre de ideas, vinieron las ideas de 1868, y consignásteis en un decreto: «¿Qué quiere decir esto de que el Estado se cuide de la educación de los ciudadanos? Se suprimen los colegios de segunda enseñanza.»

Respecto á la cátedra de Historia Natural de la Escuela preparatoria, el Sr. Minstro culpa de ia omisión á no haber oido al Consejo de Instrucción pública, faltando de este modo á la ley de Instrucción pública, pues si ésta manda que sea oido aquel Cuerpo consultivo para crear ó suprimir una cátedra, con mayor motivo debe esto hacerse al crear, no una, sino todas las cátedras de una Escuela especial. Notóse al fin la omisión, informó el Consejo de Instrucción pública favorablemente la creación de la cátedra, y no obstante, el partido liberal dejó en suspenso el expediente, poniendo dentro de él un volante que dice: «de orden del Sr. Director suspensa la resolución.»

Finalmente, anuncia su propósito de no ocuparse del asunto sino por medio de una ley en que se resuelva la cuestión capital de

la preparación para carreras especiales, relacionándolo con los estudios de otra especie.

El Sr. Calleja rectifica, haciendo constar que si el expediente de la cátedra de Historia Natural se dejó en suspenso, se debió á coincidir la fecha del informe con la presentación del reglamento para la Escuela; reglamento que el Ministro anterior tenía para la firma de S. M. el día en que cesó de ser Ministro, y cuyo reglamento, no obstante estar para la firma y no ser asunto político, ha sido aplazado por el actual Ministro. En ese reglamento se exige la preparación de la segunda enseñanza, y además el estudio de la Historia Natural.

En cuanto á la Escuela de gimnástica, el Sr. Calleja insiste en que la creación de estas enseñanzas no hubiera sido cargo para el Estado, pues los ingresos por matriculas los hubieran cubierto, y en defensa de la organización de aquel establecimiento dice que en todos los Anales de educación física de Francia y Alemania se la cita, y que en la Exposición Universal de París fué premiado con medalla de oro.

El Sr. Calleja afirma después que es una necesidad absoluta la enseñanza oficial, y que aunque ésta es una función social. el Estado necesita y necesitará sostenerla, siquiera busque la indemnización en otros recursos.

El Sr. Ministro de Fomento rectifica brevemente, haciendo notar la diferencia entre enseñanza y educación, y manifestando su extrañeza de que en un reglamento se creara una cátedra.

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el viernes 26 de Junio de 1891.

El Sr. Muro: Voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Pregunto á S. S. si el decreto de 30 de Septiembre de 1887, en la parte que se refiere á los traslados de Catedráticos de una asignatura á otra análoga, está derogado ó está vigente. En caso de estar vigente, ruego al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decirme por qué no se cumple, o mejor dicho, por qué se infringe.

Porque se da el caso, que sin duda no será desconocido para S. S., de que algunos Catedráticos han hecho uso del derecho de solicitar y de obtener cátedras por traslación, y las han obtenido, en efecto, pero con rebaja del sueldo que habían ganado legitimamente y venían percibiendo.

El Sr. Ministro de Fomento: La contestación puede y debe ser muy sencilla.

Los Catedráticos, como sabe el Sr. Muro, no pueden ser trasladados sino á instancia ó mediante expediente. Si la traslación de que habla el Sr. Muro ha sido á instancia del interesado, como supongo, él es quien debe imputarse las consecuencias de la traslación.

Porque creo que el caso que el Sr. Muro presenta es éste: Que un Catedrático que tiene, por ejemplo, 3.000 pesetas de sueldo, pide la traslación á una cátedra, cuya provisión se ha anunciado diciendo que tiene 2.500 pesetas de sueldo. Claro está que si la pide es porque le conviene, y si baja de 3 000 pesetas á2.500, es porque lo pide también. Con no pedirlo, con no solicitarlo, no sufriría esa baja en su sueldo.

Es todo lo que tengo que manifestar al senor Muro en contestación á la pregunta que se ha servido dirigirme.

El Sr. Muro: El decreto de 30 de Septiembre de 1887, tiene varios artículos de aplicación directa á ese caso especial, que yo también conozco. El art. 11, que reconoce el derecho de los Catedráticos á obtener por traslado una cátedra de igual asignatura á la que desempeñan, y el art. 16, que establece ó fija el sueldo que han de disfrutar los Catedráticos de Lenguas vivas, sin perjuicio del derecho que tengan adquirido.

Discurramos, si á S. S. le parece, sobre estas dos bases. Del art. 11 resulta que el Catedrático tiene un derecho incuestionable á solicitar por traslado cátedra de igual asignatura; pero por el ejemplo de este derecho, y por haberse anunciado la vacante con sueldo inferior, ¿pierde el Catedrático, el otro derecho que le concede el art. 16, el de mantenerse en la posesión y disfrute del sueldo que venía cobrando? Esta es la cuestión; porque el decreto de 30 de Septiembre de 1887 no establece la distinción que S. S. ha marcado entre el traslado forzoso y el traslado voluntario. Claro está que cuando un Catedrático pide el traslado de un establecimiento á otro, es porque le conviene; pero aun dentro de esta conveniencia, está el precepto terminante del art. 16, que respeta el derecho adquirido, y el derecho adquirido es cobrar 3.000 pesetas en vez de 2.500.

Esto es evidente; y en el caso á que S. S. ha aludido, que no es el único, porque hay varios de igual índole, se dió la especialidad de que el Catedrático que solicitó el traslado hizo constar que aunque la vacante estaba anunciada con 2.500 pesetas mantenía su derecho á cobrar las 3.000 de que venía disfrutando, á tenor de la letra terminante del artículo 16 del repetido decreto.

Y no puede menos de ser así; porque de otra manera si la teoría de S. S prevaleciera, se colocaría á los Catedráticos en una triste, tristísima alternativa: ó renunciar al derecho de solicitar una cátedra y obtenerla por traslación, conforme al art. 11, ó sufrir, en el caso de hacer uso de este derecho y de reconocérsele, un quebranto, un menoscabo en su propiedad y en su sueldo. Esto no ha podido creerlo la justificación del Sr. Ministro de Fomento, y esto seguramente no lo quiere el decreto de 30 de Septiembre de 1887.

Hé aqui por qué preguntaba á S. S. en primer término, si estaba vigente, y en segundo, por qué no se cumplía, ó mejor dicho, por qué se infringía.

Como S. S. no ha tenido la bondad de contestar más que con una distinción que el decreto no establece, yo le ruego que se sirva rectificar su juicio y ponerlo en armonia con el texto del decreto.

El Sr. Ministro de Fomento: La distinción que yo hice de los dos motivos ó causas de traslación, de voluntaria ó forzosa, no fué más que para colocar la pregunta que el senor Muro me había hecho en el caso á que indudablemente se refería; y ahora veo que así era: en el caso de traslación voluntaria. (El Sr. Muro: Hay varios casos) Bueno; varios casos, pero todos representan una misma cuestión, todos son un solo caso, bajo el punto de vista legal ó de aplicación de ese decreto.

El caso es que hoy los Catedráticos de Lenguas vivas tienen en los Institutos de segunda enseñanza el sueldo de 3 000 pesetas ó de 2.500, según la fecha de su nombramiento; porque tenían antes el de 3.000 y se rebajó á 2.500 por el decreto que el Sr. Muro ha citado, advirtiendo que se respetaría en su sueldo á

los antiguos Catedráticos y obtendrían sólo el de 2.500 pesetas los que ingresaran de nuevo. Pero es el caso que, como esos sueldos se pagan por las Diputaciones provinciales, cuando ocurre una vacante, ya la cátedra no puede tener más sueldo que 2.500 pesetas, que es el de plantilla, y con ese sueldo se anuncia su provisión, por traslación en primer lugar, por ser este el método de provisión de las cátedras. (El Sr. Muro: ¿Y las Escuelas de Comercio?) Sucederá lo mismo; están en el mismo caso. Pero ahora estábamos hablando de la traslación de los Profesores de Lenguas vivas.

Se anuncian las vacantes con el sueldo que tienen de 2.500 pesetas. El que las solicita lo hace en uso de un derecho y sin duda porque le conviene, y á lo que aspira es á un sueldo de 2.500 pesetas, porque es el que se anuncia. Si por tener 3.000 pesetas antes aspira á conservarlas, creo yo que está en un error, porque la cátedra vacante no tiene más que el sueldo de 2 500 pesetas, y el sueldo no se da á la persona, sino al destino; y si el destino en la planta tiene asignado ese sueldo, no se puede dar á ningún funcionario un sueldo superior á aquel que está asignado al destino en su plantilla. Si se ha solicitado, por consiguiente, ha sido porque el interesado ha creido que así convenía á sus intereses ó por lo que fuera; yo lo único que digo es que si ese Catedrático á quien se refiere S. S ó cualquier otro que se encuentre en igual caso ha obtenido una cátedra de 2 500 pesetas, en vez de 3 000 de que gozaba, es porque lo habrá solicitado, y no se le ha podide inferir ningún agravio accediendo á su pretensión. Por esto no es necesario siquiera fijar la atención en si está ó no vigente el decreto; pero sí lo está, y por estarlo, se cumple de esta manera.

Ahora, ¿es que el Sr. Muro entiende que el decreto no puede regir para los Catedráticos que tienen 3.000 pesetas de entrada? Porque ya sabe el Sr. Muro que éstos no están escasamente dotados; hoy un Profesor de francés tiene ó puede tener lo mismo que un Coronel de Ejército, lo cual no puede decirse que es una dotación escasa, ni que difícilmente pueden sostenerse en comparación con otras posiciones y carreras del Estado: un Profesor de francés puede llegar á tener 24.000 reales, porque los 12 ó 10 son de entrada, y luego por quinquenios obtiene aumentos hasta llegar á 26 antes, ahora á 24.000 reales. No puede decirse, pues, que están mal dotados.

Pues bien; cuando ha ocurrido una vacante de plaza dotada con 2.500 pesetas, si alguno la ha solicitado y la ha obtenido, es lo más raro que puede ocurrir que venga á quejarse de que se la hayan dado á su solicitud, que es la queja que, á mi entender, mantiene el Sr. Muro.

El Sr. Muro: Más que la contestación de S: S., la risa plácida del Sr. Ministro de la Gobernación me mueve á rectificar.

Sr. Ministro de Fomento, S. S. tiene sin duda un conocimiento exacto del decreto sobre el cual versa este pequeño debate; pero S. S. ha olvidado una circunstancia esencial, y me lo demuestra así su contestación; tan esencial, que, si se prescinde de ella, la solución tiene que ser una, y si no se prescinde, como no se puede prescindir, tiene que ser muy distinta; me refiero á la parte del art. 16, que dice textualmente: «El sueldo anual de los Profesores de Lenguas vivas será de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 pesetas en provincias. sin perjuicio de los derechos adquiridos.» Es decir, que aquel Catedrático que tiene un sueldo de 3.000 pesetas, tiene un derecho permanente al disfrute de las 3 000 pesetas; y si S. S. limita ese derecho, lo hace contra el texto del art. 16 del decreto de 1887.

Este es el caso que importa dilucidar; porque en cuanto á que el traslado sea forzoso ó voluntario, eso está resuelto por el derecho á traslado que tienen todos los Profesores, según el art. 11; y una de dos cosas: ó no reconoce S. S. ese derecho al traslado ó le niega á la percepción del sueldo de las 3 000 pesetas. De este dilema no podemos salir.

Resolución que da S. S. al asunto: precisamente la más contraria á los intereses de la justicia y de la equidad, y por consecuencia, al interés de esos Catedráticos.

Pero, en fin, como S. S. se encierra en el criterio que pudiéramos llamar prestablecido, puesto que le ha aplicado á esos casos, no me atrevo á insistir, porque no me gusta perder el tiempo; pero invito á S. S. á que,

no ya sobre este tema concreto, que es poca materia para una interpelación, sino en general sobre lo que se refiere á concursos de cátedras, traslados de Catedráticos, provisiones de cátedras por oposición, y, en una palabra, á la política del Gobierno en lo que se relaciona con estos asuntos, lo discutamos en una interpelación cuando haya tiempo para ello. ¿Tendría S. S. la bondad de aceptarla y de señalar día para examinarla cuando sea posible?

El Sr. Ministro de Fomento: Estoy á disposición del Sr. Muro para tratar ese asunto de la provisión de cátedras sobre el que S.S. anuncia una interpelación; y el primer día que sea posible que S. S. la explane, tendré mucho gusto de contestarla.

Enseñanza universitaria.

VII.

Después de las Universidades que en números anteriores hemos revisado, está la de Valencia. En ella se dan las enseñanzas completas de las Facultades de Medicina y Derecho y de la carrera del Notariado, y se estudian además los dos años comunes á las tres secciones de la Facultad de Ciencias y el período preparatorio de la de Farmacia.

En las asignaturas correspondientes á los estudios indicados se matricularon en el curso de 1888-89 hasta 1.105 alumnos, correspondiendo 633 á la enseñanza oficial y 432 á la privada, y del total pertenecieron solamente á la Facultad de Derecho 769.

Los alumnos oficiales indicados estuvieron matriculados en 2.130 asignaturas, aprobando 1.527 de ellas y perdiendo las 603 restantes. Estos números dan una proporcionalidad de casi dos y media asignaturas aprobadas por alumno y menos de una perdida.

Respecto á los alumnos de enseñanza libre, dieron un total de 1.815 inscripciones, aprobando de ellas 847 y perdiendo 968. Es decir, que cada alumno perdió más de dos asignaturas de aquellas en que se matriculó. Resultados análogos hemos obtenido al comparar ambas enseñanzas oficial y privada, en las demás Universidades.

Véase ahora el reparto por Facultades de los alumnos é inscripciones que en globo hemos apuntado:

ENSEÑANZA OFICIAL

				Alumnos.	Total de inscrip- ciones.	Inscrip- ciones perdidas.
Ciencias				17	65	20
Farmacia.			34	19	74	29
Medicina				193	639	124
Derecho			115	393	1277	410
Notariado.			•	11	35	20
	E	NSI	ΞÑ.	ANZA PRI	VADA	
Ciencias				18	69	1 14
Farmacia.				16	47	24
Medicina.				110	428	159
Derecho				316	1215	954
Notariado.				12	56	37
	3 3				S (() () () () ()	

Véase ahora los ingresos que estas enseñanzas produjeron y los gastos que al Estado ocasionaron.

INGRESOS

					Pesetas.	
Derechos de matrícula.						32.549
 académicos. 		3				19.164
Estudios privados						22.667
Títulos de Licenciados.				570 G		65.560
Otros conceptos	٠					13.333
Total de ingre	280	8.	•		•	153.273
GAST	os					
Personal	•	٠				227.125
Material científico	*		•	and a		4.500
— ordinario	٠			•		27.500
Total gast	tos					259.125
Déficit para el	Te.	801	°0.			105.852

Congreso Geográfico

HISPANO-PORTUGUÉS-AMERICANO.

La Sociedad Geográfica de Madrid, deseando contribuir á las solemnidades que han de celebrarse durante las fiestas del centenario de Colón, ha resuelto convocar el mencionado Congreso para el mes de Octubre de 1892, en los días que fije la Junta directiva del centenario.

Para encarecer la importancia de dicho Congreso, bastará recordar que en él han de estudiarse y discutirse, desde el punto de

vista geográfico, cuantos asuntos interesan á las provincias ultramarinas y colonias de España y Portugal y á las naciones americanas donde se habla español y portugués, tales como los problemas relativos á la colonización y emigración, tratados de comercio, lineas de navegación, Ligas aduaneras, etcétera.

La Sociedad Geográfica invitará á todas las asociaciones que representan fuerzas vivas del país, á las personas de competencia científica reconocida, á las que por su posición social y económica representan grandes intereses del comercio y de la industria y á las Cámaras de Comercio.

Los temas que han de ser objeto de la deliberación del Congreso son los siguientes:

1.º Los pueblos ibero-americanos: sus condiciones étnicas y su aptitud para la colonización.-Porvenir del idioma español.

2.º Estado actual geográfico de Méjico, América central y América meridional; exploraciones y estudios geográficos realizados en el interior desde la independencia de los hispano y lusitano-americanos hasta nuestros días: Alto Orinoco, Alto Amazonas, Charo, Patagonia, etc.

3.º Emigración general al Brasil y Estadoshispano-americanos; manera de conducir la española y portuguesa.-Los negros africanos y los chinos en América.

4.º Relaciones comerciales entre los Estados americanos de lengua española y portuguesa.-Comercio de España y Portugal con los mismos: medios para fomentarlo y para mejorar la explotación de las riquezas naturales de estos países.-Tratados comerciales.-Ligas aduaneras, subvenciones, etcétera.

5.º Lineas férreas en América. - Lineas de navegación internacionales.-Vía interoceánica por el Amazonas y los Andes.-Canales de Panamá y de Nicaragua.

6.º Política internacional hispano-lusitano-americana.-El arbitraje para resolver las diferencias entre naciones de esta raza. -Unión profesional, literaria, monetaria y telegráfico-postal.-Elementos militares de los pueblos hispano-lusitano-americanos; líneas y puntos estratégicos marítimo-terrestres: condiciones bélicas y marineras de raza.

Antillas españolas. - Reformas administrativas.-Puerto franco de San Juan de Puerto Rico.-Relaciones con la metrópoli: cómo deben fomentarse.

Intereses geográficos, coloniales y comerciales que España, Portugal y los Estados ibero-americanos tienen ó pueden tener en Asia. Africa y Oceanía.

8.º Necesidad de la unión de toda la raza latina del globo para mantener, mediante el equilibrio, la paz general, y conveniencia de reunir otro Congreso en el que tengan representantes todos los pueblos de aquella raza y sus afines.

Los temas indicados demuestran patentemente la importancia del Congreso proyectado por la Sociedad geográfica, que merece el apoyo más entusiasta de todos.

A los elegidos.

Conocidas son las condiciones deplorables de capacidad, ventilación é higiene, que por punto general reunen muchos de los locales en que están instaladas las Escuelas públicas.

Los Ayuntamientos verdaderamente celosos de la instrucción y de los intereses de sus administrados, que los hay, deben penetrarse de la importancia de mejorar estos locales, dotándolos de las condiciones que exigen de consuno la higiene y la pedagogia. De este modo conseguirán que la salud de los niños no se quebrante por su estancia en locales antihigiénicos, preparando así una adolescencia y una juventud caducas, enclenques y averiadas, y conseguirán además que la cultura sea más rápida, más fácil y más completa.

¿Y puede haber nada más importante ni merecedor de atención para las autoridades que la salud y la cultura de aquellos que han puesto en sus manos la administración de sus intereses?

Por otra parte, ninguna época más adecuada que la presente para reformar convenientemente los locales ó instalar las Escuelas en otros que satisfagan las necesidades debidas. La estación actual de vacaciones se presta grandemente á ello. Aguardando á más adelante se hallarán mayores dificultades, pues las clases serán un entorpecimiento.

Creemos que nuestros colegas deben exci-

tar el celo de los Municipios sobre: Parece in to. Penetrados estamos de que muel rán los sordos; pero creemos quelque presten atención á asunto de portancia para la instrucción pública

A estos Municipios, á los que nos desdeñosa indiferencia la instrucci. que tienen noción de sus deberes, dos, en una palabra, se dirige nues

sicrto.

Las Reales ordenes de 18 de la ordenando á los Gobernadores la de medidas eficaces para conseguir ción de los débitos por primera descubien

gisterio, como no podía menos de zoso para Refiriéndose á ellas, dice uno à colegas profesionales:

«Es lo único bueno y práctico gunos años á esta parte se ha disn importante cuestión de pagos: sóli se lleve por los Gobernadores i efecto.»

Nosotros confiamos en que la autoridades de las provincias se térpretes fieles de los deseos y del ciones de la superioridad en este

No dejándolo de la mano ni un como se les tiene recomendado.

Se ha hecho extensiva por el del año ú de Ultramar á los estudiantes Escuela e Puerto Rico la orden de Fomento do satisfa lio último, concediendo á los esu sentida e la Peninsula, á quienes falten cularidad asignaturas solamente para termique alli r ríodo de sus estudios, sea del la Con ol facultad ó estudios profesionale dadamen y examen de dichas asignaturas de este ni Octubre próximo.

Merece citarse por su amoricual podí ción el nombre de D. José del vites de las de La Cavada (Santander), quienninsula q su pueblo de un buen local paen la de l material selecto para la mism. Este co apetecía, elegante y surtida Biblioteca popuque el per de esta clase merecen hacerse phubiese c satisfacción de quien tiene el noble 1890 á La cau dimiento de llevarlos á cabo.

Según leemos, están muy avai trabajos para crear en Deusto Pos, y en Colegio de Sordo-mudos y Cieguadministr janza de los establecidos en oura ramar, c nes. En él parece ser que se dará reras, el no solo á los que puedan sufragate 3.000 p de la misma, sino también á los mentica c dos de la fortuna. La idea es digues de la mio, y nos felicitaremos de veria y de que tenga imitadores.

Hemos oido decir que el Alca resulta ciudad conocida por sus atrasos olicitada rio, ha intentado un nuevo pro es para o para demorar el pago de lo que al itado.

Parece ser que por medio de Mas ap consejos y promesas primero, y lue supor el temor y las amenazas, preter re todo o Maestros un cierto documento, a Pn Profes emplear en otro objeto algunas ue de an destinadas á la enseñanza. ¿Que encie objeto? Pues sépase de una vez, amino se brillo y explendor á unas ferias por un nu zón se celebraban,

La entereza de los Maestros ión, sin hizo inútil el famoso propósito dijustarse Lo celebramos mucho.

Y convénzase la autoridad aluionde el e será inútil cuanto intente por torcido.

A pagar tocan!

Ya no es solo en la Penínsul Esto m también van apareciendo Maesmos explíc olvidan de que las vacaciones se screto que ron para dar descanso al trabajo t. 14 que tigoso de la Escuela y al espíritudiantes po que ni puede ni debe mantenerse onda al t en esta época de calor.

Pase, si el Maestro no quiere rediten que trabaje, empleando su action nota o que más le acomode fuera de las Fundamentes lares.

Porque dedicarse á éstas es onra de leyes de instrucción primaria, il adjunto la higiene y á las leyes del conntonio M que si bien estas últimas no esta ceptos de derecho constituido, por ben ser menos respetadas.

¡Buena anda la clase de comp

contra un Camb palabra o

El Go Sr. Viva plausible Celebraremos que no sea predic eficacisin mente el en aquell Lo que n Escuelas han producido excelente impresión descubicado para r

adeudo de ción tan i vicio tar formará

Señora diesen lo curso par personal

estímulo le las Es pues mier lividuos usignado En la r unciar a onal, po lazas, qu

liadas, p Tratan

rdenada ienos int a, el pro mal en e s, será ayores :

d de las Fundá

Puestas

En ate

Parece informado en la frase de «al prójimo contra una esquina.»

Cambiando la palabra «prójimo» en la palabra «compañero.»

El Gobernador de la provincia de Sevilla, Sr. Vivanco, con un celo verdaderamente plausible, está adoptando determinaciones eficacísimas para que se realice inmediatamente el pago de lo poco que ya se adeuda en aquella provincia por fin de Junio último. Lo que más hace acrecer el descubierto es el adeudo del personal del cuarto trimestre á las res la Escuelas de la capital; pero ha interesado tanto al señor Alcalde la solvencia de este descubierto, que es de presumir quede saldado para mediados de este mes. Sería vergonos de zoso para el Ayuntamiento de Sevilla, población tan rica, aparecer deudora por este servicio tan interesante en el estado que se ictico formará en breve.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

Señora: Por Real decreto de 27 de Junio por el del año último, se creó en la isla de Cuba una ntes Escuela especial de Veterinaria, que había de establecerse en Puerto Principe, procurannento do satisfacer así una necesidad generalmente os est sentida en aquellas provincias, y con partialten cularidad por los agricultores y ganaderos term que allí representan una suma crecidísima de la riqueza pública.

del la Con objeto de que los beneficios que funonale dadamente se esperaban y deben esperarse turas de este nuevo Centro de instrucción se difundiesen lo más pronto posible, abrióse un concurso para el mejor acierto en la elección del personal facultativo de aquella Escuela, al mor cual podían acudir los Catedráticos numeradel Vrios, los Profesores auxiliares y los Ayudan-del Vtes de las Escuelas de Veterinaria de la Pequienninsula que deseasen obtener iguales plazas eal men la de Puerto Principe.

Este concurso no dió el resultado que se apetecía, y que habría sido necesario para a popique el personal que por tal medio se buscaba erse phubiese comenzado á funcionar en el curso el notide 1890 á 1891.

S: SO

res a

y del

ni w

ado.

La causa de esto fué, sin duda, la falta de estímulo para los Catedráticos y Proiesores le las Escuelas de Veterinaria peninsulares; ly availables mientras los Ingenieros civiles, los inlividuos del Cuerpo facultativo de Telégraeusto Pos, y en general los empleados todos de la Cieguldministración, pasan ó pueden pasar á Ulen otra ramar, con aumentos en sus respectivas cadará reras, el sueldo regulador asignado á los Ca-edráticos de Veterinaria de la isla es sólo ufragale 3.000 pesetas, i jual al que disfrutan los de á los idéntica categoría en las Escuelas provinciaes dimes de la Península é inferior al que tienen

e veria En la necesidad, como queda dicho, de reunciar al curso de 1890 á 91 por falta de peronal, podría recurrirse para proveer las seis lazas, que de las nueve que tiene la Escueel Alca resultan vecantes hoy, y que no han sido trasos olicitadas con títulos y condiciones suficienvo proces para obtenerlas, al medio que indica el que al itado.

edio de Mas aparte de las dilaciones indefinidas ero, y ue supone, en el presente caso, el recurrir prele la oposición en general tan preferente, so-re todo cuando se busca el elemento teórico nto, an Profesores que han de ingresar en centros lgunas ue de antiguo funcionan, y donde hay per-¿Que mal que atesora suficiente caudal de expena vez, amino se obtuviese no aventajaría al que ferias or un nuevo concurso, con condiciones amliadas, podrá conseguirse probablemente.

Tratandose de una Escuela de nueva creaestros ión, sin tradición ni antecedentes á que ósito dijustarse para lograr una marcha regular y rdenada; donde hay que organizarlo todo, y lad aluionde el ejercicio de la enseñanza y de la por rofesión de la Veterinaria es un factor no por lenos interesante y eficaz que la mera teoa, el procedimiento que proporcione un permal en el cual estén ambas ventajas reuniis, será el más adecuado al objeto, y el que ayores garantías de éxito ofrezca.

eninsul Esto mismo se ha reconocido, aunque me-Maesinos explícitamente que aquí, y para después ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcionando la Escuela, en el Real ones se estar funcional de la estableció, al preceptuar en su el Real ones se estar funcional de la estableció, al preceptuar en su el Real ones el rabajort. 14 que los Profesores auxiliares y los Ayupiritudiantes podrán aspirar á las plazas de Cateenerse aticos numerarios, cuya provisión corres-enerse aticos numerarios, cuya provisión corres-onda al turno de concurso, es decir, á la mid de las vacantes que ocurran, siempre que quiere rediten haber desempeñado sus cargos su action nota desfavorable, por espacio de ocho

de las Fundándose, pues, en las consideraciones puestas, el Ministro que suscribe tiene la stas es onra de someter á la aprobación de V. M. aria, ilio de 1891.—Señora: A I.. R. P. de V. M., lel controlio María Fabié.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por

el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 27 de Junio de 1890, y proveer las cuatro plazas de Catedráticos numerarios, la de Profesor auxiliar y la de Ayudante de clases prácticas que resultan vacantes en la Escuela de Veterinaria establecida en la capital de la provincia de Puerto Principe, de la isla de Cuba, se abre un concurso entre los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares y Ayudantes de las Escuelas de la Península.

Art. 2.º Podrán solicitar las plazas de Catedráticos numerarios vacantes en la Escuela de Puerto Príncipe, además de los que tengan esa categoría en las de la Península, los Profesores auxiliares de las mismas que desempeñen plazas ganadas por oposición y lleven ocho años por lo menos de buenos servicios en ellas. Serán preferidos los que posean el título de Licenciado en Farmacia ó Medicina.

De entre los que no reunan ese número de años de servicios, y en su defecto, de entre los Ayudantes de clases prácticas que lo soliciten y tengan la indicada antigüedad de ocho años, se elegirán los que reunan mejores condiciones para cubrir la plaza de Profesor auxiliar y la de Ayudante de clases prácticas vacante en dicha Escuela de Puerto Principe.

El plazo de este concurso empezará á contarse desde la publicación del presente decreto en la Gaceta de Madrid, y se dará por cerrado á los treinta y cinco días.

Art. 3.º Si por este medio no se consiguiera la provisión de las mencionadas plazas, se proveerán las que resulten vacantes conforme á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 27 de Junio del año último.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.-María Cristina.-El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—(Gaceta del 31 de Ju-

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLA-MACIÓN.

Desde el dia 1.º de Septiembre próximo hasta el 23 del mismo, se admitirán solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes: 1.ª La solicitud deberá dirigirse acompanada de la fe de bautismo en papel del sello 12.º al Excmo. Sr. Director de la Escuela,

firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado, expresando en ella su domicilio en esta Corte.

Al ser presentada la solicitud en Secretaría, se exhibirá la cédula personal del interesado, si ha cumplido los catorce años de edad, ó de no haberlos cumplido, la del padre, tutor ó encargado.

2ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente.

El minimum de la edad para solicitar el ingreso en la Escuela será el de ocho años, y el máximum el de catorce para el Solfeo, de cuya enseñanza deberá tener el solicitante algunos conocimientos, y el de veinte para las demás asignaturas.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de examen de ingreso.

5.ª Todo aspirante que previo el examen correspondiente sea admitido, abonará los derechos de matrícula antes del 1.º de Octubre próximo en papel correspondiente.

También deberán matricularse antes del 1.º de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reintegrar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricule pasado dicho término habrá de satisfacer dobles derechos de matricula.

Se admitirán solicitudes en el mismo plazo á todos los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados previo el pago de matrícula y derechos de examen; advirtiendo que los que soliciten el examen de Piano ú otros instrumentos tienen que ser aprobados previamente por el mismo Tribunal en tercer ano de Solfeo.

7.ª y última. Provistos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa á continuación y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.

Examenes de ingreso para el curso de 1891 a 1892 y de enseñanza libre.

Día 24, á las nueve de la mañana, los que posean conocimientos de Solfeo de primero, segundo ó tercer año para ingresar en dicha enseñanza.

Dia 25, á las ídem íd., los que posean conocimientos de Solfeo con piano.

Dia 26, á las idem id, los que posean conocimientos de Solfeo con canto, con armo-

nía, con órgano é instrumentos de orquesta. Día 28, á las idem id., los que procedan de ensenanza libre. Día 29, á las diez de ídem, prueba de voz para los que deseen el ingreso en la enseñanza de canto.

Dia 29, á las doce de idem, declamación. Madrid 1.º de Agosto de 1891.-P. O.-El Secretario, M. de la Mata.-(Gaceta del 7 de Agosto.)

MOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidos años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad o tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad, y ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.-(Gaceta del 9 de Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la sección de Ciencias del Instituto de Mahón entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidos años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad, y ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas. presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta del 8 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de 24 del corriente mes.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.-(Gaceta del 13 de Agosto.)

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de la Junta de Tarragona dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, dicha Corporación ha acordado hacerlo público, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que se exigen en el art. 6° del decreto de 5 de Agosto de 1874, remitan á la Secretaría de la misma sus instancias debidamente documentadas en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. -(B. O. del 4 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspecteres, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Logroño. - La Junta provincial, en el Boletin Oficial del 3 del corriente, dice:

«Resultando vacante en el Escalafón de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, formado para los años económicos de 1889-90 y 1890-91, los números 1, 3, 5 y

7 de la primera clase, 1, 4, 5 y 9 de la segunda, y los 9, 13, 18, 19, 34 y 41 de la tercera, y en el de las Maestras el 4 de la primera clase, los 1 y 3 de la segunda, y los 3, 7, 9, 13, 17 y 23 de la tercera, esta Junta tiene acordado publicar dichas vacantes, á fin de que los interesados que se crean con derecho á optar á las mismas presenten en la Secretaría de esta Corporación los documentos justificativos en que fundaren sus pretensiones, concediéndose para ello un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Para conocimiento de los interesados cree esta Junta procedente advertirles que los referidos lugares vacantes con número par se concederán al mérito, y los señalados con número impar á la antigüedad, según se previene en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879. 1.º de Junio de 1880 y Real orden de 4 de Abril de 1882.»

Sevilla.—El Gobernador, en circular del 3

del corriente, dice:

«Por circular inserta en el Boletín Oficial de 11 de Abril último, reclamé á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia certificados por duplicado de las cantidades que en el año actual han de abonarse á las Escuelas públicas de primera enseñanza, cuyos documentos habrian de redactarse con arreglo al modelo que acompaña á dicha circular; y como aún no se hayan recibido los . respectivos á las poblaciones que se expresan en la adjunta nota, he acordado recordar este servicio, esperando quede cumplido sin demora alguna para que puedan abrirse los libros de cargo y formarse los resúmenes necesarios para la superioridad »

Seccion de noticias.

NOMERAMIESTOS.

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados: D.ª Dolores Martin Pérez, Maestra de Quesada (Jaén); D.ª Teresa Benitez del Casco, para la de Frigiliana (Barcelona). con 1.100 pesetas; D.ª Magdalena Fábregas y Batlle, para la de Villanueva y Geltrú (Barcelona), con 1.375; D. María Carbonell y Ros, pa ra la de San Gervasio de Cassolas (Barcelona), con 1.100; D. María de las Nieves Juan y Boreá, para la de Vélez Málaga (Málaga), con 1.375, y Dª Antonia García Camacho, para la de Torre del Campo (Jaén), con 1.100. Por el Rectorado de la Universidad Cen-

tral se han hecho los que siguen de Maestros: Por oposición: D. Jacinto Lino González, de La Alberca (Cuenca); D. Juan Diaz y Gómez, de Almoguera (Guadalajara); D. Felipe Baquero y Lanciego, de Cenicientos (Madrid); D. Nicolás Leal y Olivares, de Turégano (Segovia); D. Justo Germán Escudero, de Horcajo de Santiago (Cuenca); D. Aurelio Molina y Duque, de Torrelaguna (Madrid); don Alvaro Saavedra y Ruiz, de Valdemorillo (Madrid); D. Francisco Martín y González, de El Molar (Madrid); D. Carlos Rodao Hernández, de Santa María del Campo (Cuenca); D. Julián Arroyo y Letón, del primer barrio de Santa Eulalia de Segovia; D. Julio Ruíz y Ruíz, de Olmeda del Rey (Cuenca); D. Saturnino Isaac García del Paso, de Alcocer (Guadalajara); D. Torcuato Gómez Blasco, de Minas del Horcajo (Ciudad Real).

Por ascenso: D. Juan Durán y Ubeda, de Córcoles (Guadalajara), con 625 pesetas; don Justo González Mendarte, de Hiendelaencina (Guadalajara), con 625 pesetas.

Por concurso único: D. Andrés Felipe Belinchón Planelles, de El Mesegar, Salvacañete (Cuenca), con 400 pesetas; D. Pascual Yubero Rodrigo, de Alboreca (Guadalajara), con 195 pesetas; D. Nicolás Baquero y Martinez, de Casas de Roldán (Cuenca), con 450 pesetas; D. Faustino Martínez Galdrán, de Valdecolmenas de Arriba (Cuenca) Por permuta: D. Celestino Nieto y Sierra,

de Galve (Guadalajara), y D. Casimiro Téllez González, de Campisábalos (Guadalajara), con 625 pesetas; D. Esteban Diaz y Fernández Barranquero, de Agudo (Ciudad Real.) Por el mismo centro se han hecho los

nombramientos de Maestras que siguen: Por oposición à mejora de sueldo: D.ª María del Sacramento Moreno y Calabria, de Tielmes (Madrid); D.ª Francisca Muñoz Donaire, de Minas del Horcajo (Ciudad Real); D.ª Basilia Alcántara Lanza, de Almoguera (Guadalajara); D.ª Olalla Lozano y García, de Cuerva de San Martin de Montalban (Toledo); D.ª Sagrario Tepela y Fuentes de Parrillas (Toledo); D.ª Gregoria Domínguez y Jiménez, de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Por ascenso: D. Serafina del Rey y Berengena, de Los Pozuelos (Ciudad Real), con 625 pesetas.

Por permuta: D.ª María del Pilar Santos y Madrid, de Mascaraque (Toledo), y dona Fermina Jiménez y Martín, de Carranque (Toledo), con 825 pesetas.

Por concurso único: D.ª Rosario Gil Turón, de Zerzaya (Guadalajara), con 355 pesetas; D.ª Lucinda Gómez Sanz, de Torrecuadrada de Molina (Guadalajara), con 362.50 pesetas.

Han sido nombradas además D.ª Petra Sanz y Villa, Maestra de Madriguera (Segovia), con 600 pesetas, y D.ª Gregoria Bernardo Torres, de Hiendelaencina (Guadalajara), con 625 pesetas.

Leemos en El Maestro de Escuela, de Cuenca: «A 63 005,99 pesetas asciende lo librado á los Sres. Maestros de esta provincia el día 5 del actual, casi todo producto de la liquidación de láminas. Las no liquidadas aun han sido porque se han entregado muy tarde al Cajero ó porque no se le han entregado. Ya ırá regularizándose este servicio.»

-Dicese que el nuevo Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), ha ofrecido á los Maestros de instrucción pública pagar puntualmente los sueldos, si aquéllos vuelven á hacerse cargo de las Escuelas.

-La Junta provincial de Sevilla se ha visto precisada á reclamar de 64 locales las actas de los exámenes ordinarios y el número de alumnos matriculados y asistentes á cada Escuela.

-El Sr. Cos-Gayón, Gobernador de Cuenca, ha conminado con 20 pesetas de multa á los Municipios que no cumplan lo legislado sobre pagos á los Maestros.

-La Junta de Instrucción pública de Sevilla ha pasado á la Excma. Diputación provincial las oportunas relaciones para el pago del aumento gradual de sueldo respectivo del año económico de 1890 á 91.

-La Junta provincial de Ciudad Real se ha visto precisada á reclamar por medio del Boletin Oficial los presupuestos del material á los Maestros que no los han remitido. Los que no cumplan este requisito para el 19 del corriente, incurrirán en falta que será anotada en su expediente.

-El Defensor de Granada ha publicado un enérgico artículo lamentando que su provincia sea la primera entre las que más adeudan al Magisterio, y excitando al Gobernador á que adopte oportunas medidas para lavar tan negra mancha. Nos asociamos á las excitaciones del colega, que son ni más ni menos que los deseos del Gobierno.

-El día 20 del corriente, y á las diez de la mañana, celebrará sesión la Junta directiva de la Asociación del Magisterio de la provincia de Teruel y el 21 se efectuará la Junta general de asociados de la misma.

-También el Gobernador de Alicante parece decidido á adoptar medidas enérgicas en la cuestión de pagos al Magisterio. Adelante en tan buena obra.

-El Ayuntamiento de Alicante se preocupa de los locales-escuelas y trata, según se dice, de mejorarlos antes de la inauguración de las clases. Es una idea digna de aplauso.

-En Abril próximo se celebrará en Sevilla un nuevo Congreso católico español. Esta será la tercera Asamblea de su clase que se celebre en nuestra patria. El primer Congre-

Zaragoza. Grandes son los frutos que estas reuniones pueden dar á la sociedad, y por lo mismo es grande el entusiasmo de los católicos para darles el mayor explendor.

-Se dice que hace un año hay nombrada una Comisión encargada de rectificar el escalafón de Maestros en la provincia de Santander, y parece que aún no ha puesto las manos en el asunto. En la Comisión parece que hay dos Maestros. Si tal es el celo de los compañeros, ¿qué habrá que extrañar en los demás?

-Otro abandono. Cuentan que hace diez años el Excmo. Sr. Marqués de Comillas legó al Ayuntamiento de Santander la cantidad de 290.000 reales. Aquella Corporación pensó destinar el legado á la construcción de una Escuela, eligióse sitio, tratóse del precio, y cuando el asunto parecía estar ultimado quedó en suspenso y aún no se ha cobrado la citada cantidad. ¿Puede pedirse más celo por la instrucción pública? Si estas referencias son exactas, bien merece que el asunto se ponga en claro.

-Las clases de la Escuela preparatoria sostenida por la Asociación para la ensenanza de la mujer, empezaron de nuevo el día 1.º del actual, con la asistencia de 24 alumnos. En esta Escuela se da á las señoritas mayores de trece años la instrucción necesaria para el ingreso en la Normal Central de Maestras ó en la de Institutrices y de Comercio de la mencionada Asociación.

-El Alcalde de Oviedo ha publicado un bando ordenando á sus agentes le den cuenta de las personas que blasfemen en la vía pública para imponerles debido correctivo. Hace muy bien el Alcalde citado en perseguir vicio tan indigno de personas cultas.

 Ha fallecido la joven é ilustrada Maestra de la Escuela pública de niñas de Charilla (Jaén), D.ª Camila Sánchez Peinado. La vacante producida corresponde al turno de traslado.

-Se halla vacante y se anuncia á oposición la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante y dibujo lineal y topográfico de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid. Tiene el sueldo anual de 1.625 pesetas y el plazo para solicitarla terminará el 11 de Noviembre próximo.

-D. Ricardo Bellver Ramón ha sido nombrado Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela Central de Artes y Ofi-

-Ha sido designado para el cargo de voso tuvo lugar en esta corte y el segundo en | cal del Tribunal de oposiciones á la cátedra | cejal; D. Luis Calizales y D. Joaquín Li-

de Histologia é Histoquimia de la Universidad Central, por renuncia de D. Gil Saltor, el Catedrático D. Federico Oloriz.

-Ha sido trasladado á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Ciudad Real don Lorenzo Cruz Fuentes.

-A consecuencia de un suelto publicado por un colega profesional cubano ha estado á punto de ocurrir un lance personal entre el Director de la aludida publicación y un Profesor de la Normal de la Habana, y ex-Profesor de la de Lugo. Afortunadamente el asunto ha quedado arreglado por mediación de algunos amigos. Lo celebramos.

-La cuestión de pagos en Cuba sigue en situación bastante lamentable, no obstante los buenos deseos de las autoridades. Trabajen éstas con energía, que el asunto no puede ser de más interés ni de mayor justicia. Y es además asunto de honra para la patria.

-El Rectorado de la Habana ha elevado á la superioridad las ternas para el nombramiento de Secretarios de las Juntas provincíales de Instrucción pública de Cuba. Los propuestos son todos Maestros. Y por cierto que la cuestión de las Secretarías ha sido muy debatida en la prensa, dando lugar á sueltos acalorados. Casi tanto como la época en que se han hecho.

-Por el Ministerio de Fomento se ha concedido rehabilitación para volver al Magisterio á D. Manuel Salvador y Agramón.

-Se ha concedido la prórroga solicitada por D. Melitón Escamilla y Campos para tomar posesión de la Escuela núm. 30 de Madrid.

-Se ha resuelto que la Diputación de Oviedo es la que debe satisfacer al Maestro don Enrique López y Sánchez los haberes que devengó en 22 días que desempeñó el cargo de Secretario interino de esta Junta provincial de Instrucción pública.

-Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de reducción de Escuelas de Marach (Gerona).

-Se ha concedido la prórroga solicitada por D.ª María J. Zurita Romero para tomar posesión de la Escuela núm. 32 de esta Corte.

-Se ha concedido la permuta solicitada por D.ª Patrocinio Espinosa y D.ª Sabina García; Maestras de Ecija y Cuevas de Vera respectivamente.

-Han sido nombrados vocales: D. Wenceslao Ballenilla, en concepto de padre de familia, para la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca; D. Narciso Madrenas, para la de Gerona, en concepto de Con-

zazoain, en concepto de padres de la para la de Guipúzcoa; D. Arturo Cam. Jaimebon en concepto de Concejal, par Navarra; D. Santos Vallejo, en conce Concejal, D. Victor Ahumada, en conce Diputado y D. Romualdo Diaz Martin Domingo Franco y Vázquez, en conce padres de familia, para la de Vallado

-Ha sido nombrado en concurso censo auxiliar de la Escuela de la GANO agregada á la Normal, con 1.125 peses GANO Salvador Climen y Hernández.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO EN

Todos los pagos que se hacen por los set critores se consignan sin falta en esta seconsignan sin falta en esta seconsigna sin falta en esta seconside ben, pues, éstos reclamar prontamentea fri perjuicios, si no ven consignados los que madrid PRO

Barcelona .- M. A. R.-Enterado de su cartamestre. Per testa por correo. Santa María del Páramo.-M. D.-Idem (d. año.... Sevilla.-M. C.-Enterado de su carta; recilicues, pues cias: se contestará.

publica !

sistiendo

cargos

partido

cuerpo o

nizado po

s censur

Toreno.

itados, do

ter teóri:

sta las m

: los agr

En apoy

tivos po

ade de S

el Institu

la reduc

Sr.

Romangordo.-I. H.-Recibida carta y libe año .. Peso tado pago de suscrición; se remite recibo, imero suelto San Sebastián.—C. D.—Enterado de su caratesta por correo.

Ontaneda.-J. H.-Recibida carta; se tenda. cuanto dice.

Palencia.-J. M.-Enterado de su carta; se o Barcelona.-D. F.-Recibida carta; se conte tracto de Santibáñez el alto.-A. R.-Conforme con.

recibida libranza; anotado pago de suscri rerpelac mite recibo. Pontevedra.-J. L. P.-Recibida cartav lib. tado pago de suscrición; remitido el recita Almería.-M. E. M.-Idem id. id.

Almería.—Z. C.—Enterado de su carta; s El Sr. Co por correo. Cazorla.-M. P.-Idem id. id. Santander.-J. M. O.-Conforme con su car Fomento en el cumplimiento de su palabra.

Pontevedra.-J. S. L.-Recibida carta; se orintes de r Barcelona.-J. A.-Quedan remitidos por ser el Sr. I los números que reclama en su tarjeta por

Toledo.-F. F.-Enterado de su carta; se cartido libe correo. Valencia.-A. R. C.-Idem id. id. Castillonrroy .- A. C .- Idem id. id. Barcelona .- J. P .- Idem fd. fd. Arroyo del Puerco.-A. Ch.-Idem fd. fd.

Salamanca.-M. R.-Recibida carta y libraricultura do pago de suscrición de ese establecimizor. Queip mite recibo. Palma.-J. M. F.-Idem id. id.

Granada.-F. G. M.-Recibida carta; ancian patrici vo demicilio. Sils.-L. V.-Recibida carta y libranza; ERespecto de suscrición; queda hecho lo que deses;

de San E recibo. Barcelona.-D. B.-Enterado de su carta; a Ministr por correo. Priego de Córdoba.-V. S. de S.-Recibia creación

anotada nuevamente suscrición; se remisterrada desde 1.º del corriente. Coruña .- A. M. P .- Recibida carta; se co León.-M. C.-Idem id. id.

Madrid .- E. de la B.-Anotado pago de estacion entregado recibo. Madrid.-D. G.-Idem id. id. Carabanchel bajo.-J. P.-Idem id. id.

MADRID: 1891.—Imp. de EL Magisterio fiones, a à cargo de G. Juste, Pizarro, 15, mios para

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos nuncios se cite el número de este periódico en que se ha-

-ANUNCIOS-

SISTEMA SEGURO

D. Rafael Segarra Rocamora, Di-rector del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de Hortaleza, 58, Madrid, á TREINTA Y CUATRO REALES RESMA de papel y SEIS la mano de muestras, que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción TRES REALES.

DECETARIO PARA HACER TINTAS CON UN Napéndice de un sistema de escritura cifrada, arreglado por S. H. A. Esta obrita se vende en la Administración de este periódico al precio de 25 céntimos ejemplar y 2,50 pesetas docena.

NOCIONES DE GEOGRAFIA ELEMENTAL, por D. Anacleto García Abadía. Véndese esta obra al precio de 6 pesetas en las principales librerías y en la Administración de este periódico.

NOMPENDIO DE ARITMÊTICA PARALAENSEuñanza primaria, por D. Rafael Zambrano. y Rubio. Esta obrita se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico al precio de una peseta ejemplar encartonado.

SECCION DE ESPECTACULIS no se a

El precio de los anuncios es para los no sendo el pride 0,25 céntimos linea, lo mismo de composi 7 á 8 hechueco. Para los suscritores, á 12 céntimos lines.

BOLETÍN DEL DÍA 15.

ntando JARDIN DEL BUEN RETIRO.-A Bisura qui Continúa cada noche más favorecido por ocupe d La Africana. madrileño, que en medio del calor sofocante servicio sa á la coronada villa, encuentra en los Ja Haciend de frescura consolable, solaz y entretenimie El Sr. M bles y buena música. Los artistas todos sis Strando

muy aplaudidos por el público.

RECOLETOS.—A las nueve.—El prinimo la dos millones.-El diablo en el molino.-La

ricio Sr los milagres. Al éxito de La fuente de los milagros insterial de Los dos millones. La obrita ganó el fave o para la co que llenaba todas las localidades del team o para la tieron varios números de la agradable músicato á la halla selvicada la classicada de la agradable músicada. halla salpicada la obra, y los autores, Sre icola só Palacios, de la letra, y Nieto, de la música, no debía

mados al palco escénico.

TIVOLI.—A las nueve.—Un gatito de ando la -Blanca o negra.-Pepa la frescachona que har desenvuelto.—Cerrado por nacimiento.

A las cuatro y media.—El gorro frigio. erimen

A las cuatro y media.—El gorro ingue del Zebedeo.

Siguen dando buenas entradas en estellas obras que se ponen en escena, contribuir que la las obras que se ponen en escena, contribuir más que la Srta. Segovia, Carreras, Castillo y los dem más que CIRCO DE PARISH.—A las cinco y gran remandades y variadas funciones. En amis ilusion mima nueva y el sorprendente espectáculos ilusion rival en ningún otro circo, habiéndose intro sta el pur vamente en el mismo algunas reformas y ó 300 podivertimientos. divertimientos.

A los atractivos extraordinarios condes gnitud carteles de este circo, hay que anadir la la agracción de loros y cacatúas amaestrados modern de Mlle. Leodiska, que á su extraordinario modern cho el nuevo reference. El público ha carteles de la público de la la la como de la com cho el nuevo número. Los demás á la las del propiedo de la las del propiedos del propiedos de la las del propiedos del propiedo

CIRCO DE COLON.—A las cinco yalliste el a proverbial. Dos grandes y variadas funciones, tomas se refier ambas los principales artistas de la companificas pantomima acuática, exornada con todo el taman todo acuatica. su argumento requiere, en la que tomas todo Mi

El lindo y fresco circo de la plaza de su los planue obteniendo el circo de la plaza de su los plan sonas. sigue obteniendo el favor del público. Is estos últimos días ha sido la aparición gimnasta Mlle. Leona, cuyos arriesgados escuebado grando de la cuyos arriesgados escuebado grando de la cuyos arriesgados. escuchado grandes aplausos del públice.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

2 reales tomo.

OBRAS PUBLICADAS

Tomo II.

Novelas célebres de Doña Maria de Zayas.

El Castigo de la miseria. La Fuerza del amor. El Juez de su causa. Tarde llega el desengaño (agotado). . 1 vol.

Tomo IV.

Obras de Quevedo.

La Vida del Gran Tacaño. El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado..

Tomo V.

Obras de Calderón de la Barca

La vida es sueño. La Devoción de la Cruz. A secreto agravio secreta venganza. . 1 vol.

Tomo VI.

Obras de Lope de Vega.

La Estrella de Sevilla. El Castigo sin venganza. El mejor Alcalde el Rey. 1 vol.

Se hallan de venta en la Administración de EL MA-GISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, principal, remitiendo su importe en libranza del Giro mutuo, letras ó sellos de 15 céntimos.

A PRIMERA ENSEÑANZA AL ALCANCE DE Lniños y ladultos.-Libro segundo, por D. Nicolás Escudero y Urrea. Se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico, al precio de una peseta ejemplar.

LA ILUSTRACION

AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES

AÑO XXIX

Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención públlca en ambos hemisferios.

Precios de suscrición en provincias: Un año, 40 pe-

setas; seis meses, 21; tres meses, 11.

Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de cllas con selectos graba-dos, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas

NOTA IMPORTANTE.-La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana> el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscrición á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas. La Administración de estos periódicos,

ALCALA, 23, MADRID;

remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

L TRABAJO ES ORO. Colección de industrias ex-Eplotables con pequeño capital, curiosidades reunidas anotadas por D. A. García Montalbán. Obra premiada con mención honorífica en la Exposición de Zaragoza de 1885-86. Libro de muchísima utilidad para el comercio en general. De venta en Santa Cruz del Retamar (Toledo) y librería de J. Cuesta, Carretas, 9, Madrid.